

Santiago, 8 de enero de 2016

Señor
Juan Manuel Sánchez Medioli
Director General de Obras Públicas
Presente



Estimado Director

Como es de su conocimiento, por resolución de fecha 22 de junio pasado, la Comisión Arbitral del contrato "Concesión Vial Rutas del Loa" declaró que la "Sociedad Concesionaria SanJosé Rutas del Loa S.A." había incurrido en incumplimiento grave del referido contrato de concesión, razón por la cual declaró la extinción de la concesión antes señalada, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 N°3 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en relación con el numeral 1.11.2.3, letra f) de las Bases de licitación, siendo esta declaración suficiente, según la resolución citada, para tener por extinguida la concesión de la especie y dar curso al procedimiento administrativo que resulte pertinente.

Por su parte, el artículo 28 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas señala que dentro del plazo de 120 días contados desde la declaración de incumplimiento grave, plazo que venció el día 20 de octubre pasado, el Ministerio de Obras Públicas, previa aprobación del Ministerio de Hacienda, debía determinar si procedería a licitar públicamente el contrato de concesión por el plazo que le reste¹.

¹ Solo con fecha 9 de noviembre de 2015, mediante Resolución DGOP N°4764, se determinó la no licitación pública del contrato de concesión denominado "Concesión Vial Rutas del Loa".

Teniendo en consideración el vencimiento del plazo antes señalado sin que se hubiese determinado la procedencia de licitar públicamente el contrato de concesión por el plazo que reste, mi representada, con fecha 30 de octubre pasado presentó una carta al Ministerio de Obras Públicas con el objeto que, si lo estimaba pertinente, instruyera a quien correspondiese con el objeto de establecer una mesa de trabajo destinada a determinar el valor que se debe cancelar a la Sociedad Concesionaria, de conformidad con la Ley de Concesiones de Obras Públicas, la que hasta la fecha no ha sido contestada.

En forma paralela, durante el mes de octubre y principios del mes de noviembre del año 2015, se presentó en las oficinas de la Sociedad Concesionaria el Interventor designado por el Ministerio de Obras Públicas, señor Lira Valdés, requiriendo toda la documentación de ésta relativa al contrato "Concesión Vial Rutas del Loa", con el objeto, según indicó, de determinar todos los gastos realizados por la Concesionaria, con la finalidad de fijar el valor del pago que debe realizar el Ministerio de Obras Públicas a la Sociedad Concesionaria, de conformidad con la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

Frente a dicha actuación, y teniendo la convicción que las facultades conferidas por el Ministerio de Obras Públicas al Interventor designado excedían el marco legal, lo que traía como consecuencia que sus pretendidas actuaciones fueran más allá de la regulación contenida en la Ley de Concesiones de Obras Públicas, con fecha 9 de noviembre de 2015, la Sociedad Concesionaria reclamó ante la Comisión Arbitral del Decreto MOP N°858, de fecha 22 de septiembre de 2015, que declaró la intervención en el contrato de concesión de la obra pública fiscal

denominada "Concesión Vial Rutas del Loa" y designó interventor al Sr. Oscar Lira Valdés.

La referida reclamación se encuentra en trámite ante la Comisión Arbitral, siendo la última actuación notificada a esta parte la certificación del señor Secretario de la Comisión, donde deja constancia que el Ministerio de Obras Públicas no contestó el reclamo de la especie y que el plazo para hacerlo se encuentra vencido.

Estando próximo a vencer el plazo destinado a que las partes acordaran las indemnizaciones correspondientes de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y no habiendo existido acuerdo sobre el valor que se debía convenir con el Ministerio de Obras Públicas, no obstante las acciones desplegadas por esta Sociedad Concesionaria para conseguir dicho objetivo la cuales se han detallado precedentemente, informamos a Ud. que ejerceremos todas los derechos y acciones que nos corresponda de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico.

Saluda atentamente a Ud.

Joaquín Morales Godoy

pp. Sociedad Concesionaria SanJosé Rutas del Loa S.A.